

ACTA DE INSPECCIÓN

funcionarios del Consejo de Seguridad Nuclear (en adelante CSN) acreditados como inspectores, en su condición de autoridad pública según el artículo 122 del Reglamento sobre instalaciones nucleares y radiactivas, y otras actividades relacionadas con la exposición a las radiaciones ionizantes, aprobado por el Real Decreto 1217/2024, de 3 de diciembre, en el ejercicio de la función inspectora

CERTIFICAN:

Que los días 27 a 30/11/2025 de manera presencial y el 5/12/2025 de manera telemática, han realizado una inspección en la central nuclear de Vandellós II (en adelante CNV), que dispone de autorización de explotación otorgada por Orden TED/774/2020 del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, de fecha 23 de julio de 2020.

La Inspección del CSN fue recibida por los representantes de la instalación, e igualmente participaron en el desarrollo de la misma las personas que se relacionan en el Anexo I de esta Acta de Inspección.

El anexo I contiene datos personales protegidos por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y en consecuencia, este anexo no formará parte del acta pública de este expediente de inspección que se elaborará para dar debido cumplimiento a las obligaciones del CSN en materia de transparencia y publicidad activa de sus actuaciones (artículo 15.2 RD 1440/2010).

La inspección tenía por objeto realizar las comprobaciones y verificaciones sobre actividades relacionadas con Requisitos de Vigilancia (RV) y otras pruebas de sistemas eléctricos, de instrumentación y control que constan en el orden del día de la agenda de inspección, que previamente había sido comunicada y que figura como Anexo II a esta acta de inspección.

C / Pedro Justo Dorado Dellmans, 11
CP. 28040 MADRID
Teléfono: 913460100

Los representantes de la instalación fueron advertidos previamente al inicio de la inspección de que el Acta que se levante, así como los comentarios recogidos en la tramitación de la misma, tendrán la consideración de documentos públicos y podrán ser publicados de oficio, o a instancia de cualquier persona física o jurídica. Lo que se indicó a los efectos de que el titular expresase qué información o documentación aportada durante la inspección podría no ser publicable por su carácter confidencial o restringido.

Se declaró expresamente que las partes renunciaban a la grabación de imágenes y sonido de las actuaciones, cualquiera que sea la finalidad de la grabación, teniendo en cuenta que el incumplimiento podrá dar lugar a la aplicación del régimen sancionador de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Realizadas las advertencias formales anteriores y de la información a requerimiento de la inspección, así como de las comprobaciones tanto visuales como documentales realizadas directamente por la misma, se obtienen los resultados siguientes:

En relación con los **pendientes de la inspección anterior** de acta de referencia CSN/AIN/VA2/24/1115:

- La acción PAC 24/3422/01, “Revisar el POV-51-MJ atendiendo a los comentarios del CSN derivados de la inspección de RV de INEI”, el titular actualizó dicho procedimiento, generando la revisión 5 del mismo. La inspección pudo comprobar todas las correcciones aplicadas en esta última revisión, así como el documento de propuesta de emisión/modificación, del que el titular hizo entrega, donde detalla y justifica el porqué de todos los cambios.
- Mediante la entrada PAC, EPAC 24/2621 “No arranque de la unidad GJ-CH01B del Sistema Esencial de Agua Enfriada (GJ), durante POV-51-MJ apartado 6.6 (Pérdida de Suministro Eléctrico Exterior (PSE) + Inyección de Seguridad (IS))”, abierta el 02/06/2024 y cerrada el 30/10/2024, el titular ha llevado a cabo una modificación en la revisión 5 de sendos procedimientos, POV-50-MJ (en este caso para la unidad GJ-CH01A) y POV-51-MJ para que se pasen las manetas por la posición de paro tras cada arranque por señal de SIS y/o PSE, quedando de esta forma las memorias reseteadas entre los diferentes apartados del procedimiento y así no interferir en el siguiente arranque de las unidades GJ-CH01A/B. La inspección verificó que en ambos procedimientos se ha añadido la comprobación del paro del compresor de las unidades.

C / Pedro Justo Dorado Dellmans, 11
CP. 28040 MADRID
Teléfono: 913460100

- En relación al seguimiento de la fiabilidad de los generadores diésel según la RG 1.155 “Station Blackout” y la RG 1.9 “Application and testing of safety-related diesel generators in nuclear power plants”, ingeniería está aplicando la guía GT-DST-4.37 rev.2 “Monitorización y evaluación de incidencias de los GDE” y el procedimiento común de ANAV, el PAX-150 “Registro de arranques de los generadores diésel” rev.0. De esta forma el titular ha eliminado cualquier inconsistencia respecto a la práctica establecida anteriormente. El titular hizo entrega de ambos documentos a la inspección.

En relación con los procedimientos **POV-50-MJ rev.6 y POV-51-MJ rev.6 por los que se realizan las pruebas del Sistema de Actuación de las Salvaguardias Tecnológicas (ESFAS) a los generadores diésel A y B** respectivamente, el equipo inspector asistió personalmente a la ejecución de las pruebas del GD-A, el día 29 de noviembre de 2025, a excepción del punto 6.1 del procedimiento POV-50-MJ que ya se había realizado unos días antes. El titular hizo entrega de la copia completa de dicho procedimiento cumplimentado con los resultados de las pruebas de la recarga VR27. De la revisión de la documentación completa y asistencia in situ a la ejecución de los puntos 6.2 al 6.6, la inspección comprobó que:

- El apartado 6.1 de prueba de la comprobación de la operabilidad del GDA ante funcionamiento a plena carga y funcionamiento prolongado a carga normal, y ante un rearranque en caliente, que dan cumplimiento a los RV 3.8.1.14 y RV 3.8.1.15 respectivamente. De la revisión de la copia, la inspección observó que la ejecución se llevó a cabo sin incidencias y con resultado satisfactorio entre los días 10 y 11 de noviembre de 2025.

En relación con la instrucción 8 de este apartado, el titular indicó que se abriría un comentario al procedimiento para corregir que el tiempo a potencia alta sería $\geq$ a 2 horas.

- El apartado 6.2 para la comprobación de la operabilidad del GDA en secuencia de pérdida de suministro eléctrico exterior (PSE), mediante el cual se da cumplimiento a los RV 3.8.1.11, 3.8.1.18 y 3.8.1.19, se ejecutó sin incidencia alguna y con resultado aceptable. La inspección revisó las gráficas del ordenador de planta () y también las de los registradores que fueron anexadas a la documentación sin observar ninguna discrepancia.

La inspección preguntó si en alguna ocasión se genera la PSE mediante la desenergización de los transformadores TAU (Transformador Auxiliar de Unidad) o TAR (Transformador Auxiliar de Reserva), tal y como viene recogida la posibilidad en el procedimiento, en lugar de con el transformador TAE (Transformador Auxiliar de

C / Pedro Justo Dorado Dellmans, 11
CP. 28040 MADRID
Teléfono: 913460100

Exterior). El titular aclaró que esta instrucción está contemplada porque el TAR puede sustituir al TAU o al TAE durante la recarga para realizar mantenimiento en estos dos últimos, pero dicha instrucción no se suele aplicar porque el mantenimiento a los transformadores se realiza durante el ciclo. Debido a esto, en las últimas recargas la PSE se ha generado siempre con el TAE. El titular añadió que los interruptores asociados a los transformadores tienen sus GAMAS de mantenimiento y sus procedimientos de pruebas de transferencias manual y automáticas (POV-56-MJ). Respecto a la instrucción de reponer el secuenciador tras las pruebas sucesivas mediante el giro de una llave en la parte correspondiente a PSE o SIS en el armario del mismo, el titular tuvo dificultad para hacerlo porque el reseteo con la llave es antihorario, siendo poco intuitivo. El titular propuso colocar una etiqueta indicando mediante una flecha el correcto giro de la llave para facilitar la ejecución.

- El apartado 6.3 de prueba para la comprobación de la operabilidad del GDA ante rechazo de la mayor carga individual, con el cual se cumple el RV 3.8.1.9, se llevó a cabo con resultado satisfactorio. La inspección verificó en la gráfica de adjunta, las magnitudes de tensión, frecuencia y potencia activa del GD-A después de la parada de la bomba de refrigeración de componentes EG-P01-C, que implica el mayor rechazo de carga individual al GD, sin observar incidencias reseñables.

En relación con el paro de la bomba principal de agua de salvaguardias tecnológicas EJ-P01C que se realizó durante el apartado 6.4 (aprox. 10:30) en lugar de con la instrucción 9 del apartado 6.3, el titular indicó que dicho cambio del procedimiento evitaba dejar el diésel demasiado descargado.

- El apartado 6.4 de prueba para la comprobación de la operabilidad del GDA ante rechazo total del 100% de carga, mediante la cual se da cumplimiento a los RV 3.8.1.10 y 3.8.1.17, se ejecutó con resultado satisfactorio, sin incidencias reseñables después de comprobar las gráficas y resultados.
- El apartado 6.5 de prueba para la comprobación de la operabilidad del GDA ante señal de arranque por SIS+PSE, con la que se cumplen los RV 3.8.1.12, 3.8.1.18, 3.3.2.7, fue ejecutado con resultado satisfactorio. Cabe mencionar algunos incidentes durante la ejecución de la misma que no afectaron al resultado satisfactorio de la prueba:
 - La bomba del tren A del Rociado de la contención, BK-P01A, no entró en la secuencia de cargas del secuenciador debido a que no se había devuelto un descargo y el interruptor de la bomba se encontraba extraído. La bomba no arrancó debido a la falta de tensión. El titular, quitó el descargo, dejó el alineamiento preparado correctamente y comprobó que la carga entró adecuadamente en la secuencia durante la ejecución del siguiente apartado 6.6.

C / Pedro Justo Dorado Dellmans, 11
CP. 28040 MADRID
Teléfono: 913460100

- Apareció alarma en el interruptor 6B2-E2 de alimentación del CCM 6C23 que alimenta la casa de bombas, que el titular achacó a una perturbación del contacto del relé 74 del interruptor, considerándose correcta la secuencia.
 - Se registraron varios ciclados en el informe de las señales de de los cargadores de baterías. El titular abrió la acción ePAC 25/5483 para su resolución.
 - Se produjeron varios disparos de la bomba de refrigeración del circuito de baja temperatura del GDA, KJ-P43A, que está secuenciada para su arranque automático tras el arranque del GDA. La bomba disparaba pasados unos segundos cada vez que le llegaba orden de arranque, con lo que el titular arrancaba de forma manual la bomba gemela, KJ-P42A. Debido a esta maniobra, el GD no perdió en ningún momento la refrigeración de su circuito de baja temperatura. Este disparo es de segundo orden y durante las pruebas de SIS+PSE el GD no disparó por dicha señal, ya que esta protección está baipasada junto con otras señales no prioritarias.
 - Para valorar el cambio del ajuste en el tiempo la conexión de la carga GK-EX06A reflejado en la tabla de la secuencia SIS+PSE, el titular ha abierto la ePAC 25/5495.
- El apartado 6.6 de prueba para la comprobación de la operabilidad del GDA ante señal de arranque por PSE+SIS, con la que se cumplen los RV 3.8.1.13, 3.8.1.16, 3.8.1.18, 3.8.1.19 y el RP 3.8.1.3 fue ejecutado con resultado satisfactorio, repitiéndose en este apartado las mismas incidencias que en el 6.5 respecto al interruptor 6B2-E2 y la bomba KJ-P43A.

Posteriormente, el titular indicó que los sucesivos disparos de la bomba KJ-P43A durante las pruebas se debían a la combinación de los siguientes elementos: existencia de una burbuja en el circuito de agua de refrigeración, el tarado de sobrepresión del circuito de refrigeración cercano a la sobrepresión producida durante el arranque de la bomba y el error en el cableado del circuito de disparo de las bombas. Al cierre de la inspección, el titular ya había solucionado parte de la problemática y tenía previsto un PCD para evitar estos disparos en el futuro.

La inspección preguntó el motivo del cambio de algunas instrucciones en los procedimientos POV-50-MJ y POV-51-MJ, referente a la modificación del ajuste de las revoluciones del GD en vacío. Dicha modificación del procedimiento supone cambiar los valores de ajuste de las revoluciones del GD en vacío de 1520-1525 rpm a 1515 rpm. El titular explicó a la inspección que han monitorizado y analizado el comportamiento de ambos GD durante los arranques en los ciclos 26 y 27, llegando a la conclusión de que para que la frecuencia se estabilice por debajo de los 51 Hz, tal y como marca el criterio de aceptación de los diferentes requisitos de vigilancia

C / Pedro Justo Dorado Dellmans, 11
CP. 28040 MADRID
Teléfono: 913460100

(frecuencia ≥ 49 Hz y ≤ 51 Hz), es recomendable reducir la velocidad de vacío, consiguiendo así una estabilización de la frecuencia más rápida y por debajo de los 51Hz, ya que la frecuencia está directamente ligada a la velocidad mecánica y los polos del generador.

En relación con los procedimientos **PMV-436-MJ (tren A)** y **PMV-437-MJ (tren B)**, el titular indicó que realiza la calibración y comprobación de los tiempos de actuación de los relés de vigilancia de mínima tensión (pérdida de tensión y tensión degradada), en las barras de salvaguardias 6A y 7A respectivamente según se requiere en el RV 3.3.5.2 y en el RV 3.3.2.8 de la tabla 3.3.2.-1 punto 6e mediante dichos procedimientos.

El titular explicó mediante los esquemas de control y cableado PB022 hoja 1 y PB018 hoja 1, la disposición física de los relés para la vigilancia de mínima tensión en las distintas fases, así como la lógica de actuación (1 de 2 dos veces). Adicionalmente explicó que, en condiciones de tensión normal, estos relés 27D están energizados y que el relé 33T está energizado y su contacto 5-9 hecho cuando se da inserción del carretón de fusibles.

Sobre la posibilidad de modificar el orden del procedimiento ejecutando el apartado 11.3 (temporizado del 27T-6) tras los apartados 11.4-11.6 en los que se extrae/inserta este relé, el titular indicó que los relés enchufables se insertan/extraen de forma sencilla, y que los diales se encuentran lacrados, por lo que no espera que la manipulación de los mismos pueda afectarles.

En el procedimiento, el equipo inspector pudo comprobar la correcta comprobación de los puentes intermedios en el apartado 11.7.2 y mediante la disposición del registrador durante la prueba en otros apartados.

El titular indicó que por lo general estos relés no requieren de una recalibración y que el fabricante recomienda su sustitución preventiva cada 20 años.

El titular proporcionó una copia de las órdenes de trabajo (OT) V-911640 del 9/11/2025 y V-911958 del 22/11/2025, con las que se realizó la calibración y la comprobación de los tiempos de actuación de los relés según los PMV-436-MJ Rev.1 (en barra de salvaguardia 6A) y PMV-437-MJ Rev.1 (en barra de salvaguardia 7A) respectivamente. Ambas OT se ejecutaron con resultado satisfactorio.

La inspección identificó una inconsistencia en las ETFM en el tiempo de actuación de los relés de tensión degradada coincidente con la señal de IS. En la tabla 3.3.2.-1 punto 6e

C / Pedro Justo Dorado Dellmans, 11
CP. 28040 MADRID
Teléfono: 913460100

se requiere un tiempo de tarado del disparo menor o igual a 33 segundos mientras que en el RV 3.3.5.2 se permite un tiempo entre 31.5 y 35 segundos. La inspección confirmó que el tiempo máximo en el criterio de aceptación de los procedimientos era de 33 segundos, por lo que dicho error no tiene ningún impacto para la seguridad. El titular indicó que había abierto la entrada PAC 25/5564 para modificar el tiempo del RV 3.3.5.2 en las ETFM.

En relación con las **pruebas de alimentación en isla desde la CH** el titular indicó que durante la presente recarga el 14/11/2025 se habían realizado las siguientes pruebas; la prueba de arranque por la actuación del autómata, el arranque por orden de telemando desde la oficina de dispatching de Lleida y la prueba de arranque manual desde , todas ellas con resultado satisfactorio. Además, indicó que, si bien estaba programada para esta recarga la toma de carga arrancando 2 Bombas de Refrigeración del Reactor (BRR), se había dado por realizada con la actuación durante el apagón del 28/04/2025, ya que se alimentaron simultáneamente desde dicha CH dos BRR en y una en CNV. La inspección recibió durante la inspección información detallada de las pruebas y las comprobaciones y solicitó el informe de dicha prueba para cuando estuviera disponible.

En relación con el fallo del establecimiento automático en isla de la CH durante el apagón del 28/04/2025, el titular indicó que momentos antes del incidente los 3 grupos estaban en servicio generando 50 MW pero que dispararon por el transitorio de la red. El titular explicó que, según el diseño actual, el PLC no tiene capacidad de mando ante dicho disparo, de forma que fueron los operarios los que anularon el PLC y alinearon la isla manualmente. Actualmente y ANAV están valorando alternativas para conseguir el establecimiento automático de la isla en una situación similar.

En relación con la revisión de las **pruebas de capacidad y servicio de las baterías clase 1E** realizadas durante la recarga VR27, los representantes de la central facilitaron al equipo inspector un registro con los resultados de las sucesivas pruebas de cada una de las baterías de clase 1E. La documentación de las pruebas de capacidad facilitada incluye las medidas de la tensión de cada uno de los elementos durante las referidas pruebas recomendada en el punto 9.4.c de la norma IEEE 1106-1995.

De la información proporcionada por el titular, el equipo inspector confirmó el resultado aceptable de todas las pruebas. De dicha documentación se extrae lo siguiente:

C / Pedro Justo Dorado Dellmans, 11
CP. 28040 MADRID
Teléfono: 913460100

En relación con los registros de tensión por elemento duplicados que aparecen incorporados en algunas OT de la prueba de capacidad, los representantes de la planta aclararon que corresponden, a las lecturas de los elementos realizadas antes de iniciar la prueba de servicio. Los restantes registros pertenecen a las lecturas tomadas antes y durante la prueba de capacidad.

En referencia a las intensidades especificadas en las pruebas de servicio y capacidad, el titular indicó que no se aplican incertidumbres a las intensidades de prueba, y que los escalones de intensidad se ajustan con el equipo de descarga (bancos de resistencias) a valores ligeramente superiores a los requeridos para asegurar el cumplimiento de las ETFM.

También se facilitó a la inspección los gráficos con el histórico de evolución de la tensión mínima en bornes de la batería durante la prueba de servicio y los resultados de las pruebas de capacidad para cada una de las baterías Clase 1E.

En relación con el valor obtenido en la prueba de capacidad realizada en la VR22 sobre la batería KBAV125-7 tras su instalación, el titular confirmó que el resultado de capacidad de la batería nueva del 110.1% era satisfactorio según lo establecido en la tabla 4.8-4 de las ETF (OT V-696998).

La causa identificada para que en este primer resultado se apreciara una diferencia del 20 % respecto a la prueba realizada en la VR23, es que no se llevó a cabo la puesta en marcha de la batería conforme a las instrucciones del tecnólogo , aplicables a ese modelo, sino siguiendo las indicaciones del procedimiento PET4-123, las cuales no estaban actualizadas. En el caso de la batería KBAV125-7, se aplicó una carga de formación de 2 horas a una tensión de 1.65 V/elemento, cuando el procedimiento del fabricante exigía un tiempo mayor de carga de formación.

C / Pedro Justo Dorado Dellmans, 11
CP. 28040 MADRID
Teléfono: 913460100

En este sentido, el titular revisó la documentación relativa a las pruebas de la puesta en marcha de la batería KBAV125-6, sustituida igualmente en la VR22. En este caso, sí se aplicó la carga de formación de 24 horas (OT V-659269), y el resultado de la prueba de capacidad inicial fue del 129.9 %. Este hecho confirma que la carga de formación es el factor diferencial determinante.

En relación con el **histórico de incidencias de baterías del último ciclo de operación**, el titular mostró a la inspección un listado en el que se recogen las principales incidencias ocurridas durante el ciclo. En dicho listado se reflejaban, entre otros aspectos, los elementos que han sido sustituidos o cargados en las baterías clase 1E, la tensión as-found, la tensión final, los procedimientos y solicitudes de trabajo, etc.

Según establecen las ETFM, el criterio de aceptación para la tensión en los elementos de las baterías Clase 1E es de > 1.30 Vcc mientras que el criterio más conservador de ≥ 1.35 Vcc, es un criterio de aceptación de buena práctica establecido por la central. En los procedimientos se establece que si la tensión es menor o igual a 1.35 Vcc pero superior a 1.30 Vcc se realiza una carga del elemento para devolverlo a un valor superior a 1.35 Vcc, y si no es posible conseguirlo se procede a su sustitución.

Para aquellos elementos cuya tensión es inferior a 1.30 Vcc el titular indicó que la práctica habitual era proceder a la sustitución del elemento en un tiempo inferior a las 2 horas, saliendo así de la condición A de la Condición Límite de Operación (CLO) 3.8.6 antes de realizar el RV 3.8.4.1 "Medida de tensión en bornas de la batería" requerido en la acción. El titular mostró el libro de operación para el caso particular de la sustitución del elemento 57 de la batería KBAV125-1 el 19/03/2025, donde se confirmaron las horas del comienzo de la ejecución del PMV-492-MJ (7:45), la declaración de inoperabilidad de la batería para realizar la sustitución del elemento (8:30) y el cierre de la inoperabilidad de la batería (9:29).

Como chequeo por la inspección, y en lo que respecta al elemento 70 de la batería KBAV125-6, indicar que este fue sustituido con fecha del 06/11/2024 porque dio un valor de tensión de 1.33 Vcc a pesar de haber sido cargado el día anterior por tener una lectura de 1.31 Vcc durante la ejecución del PMV-540-MJ.

La inspección comprobó que, en este ciclo de operación la central había procedido a realizar la sustitución de 11 elementos, por tener una tensión inferior a 1.30 Vcc o haber presentado de manera reiterada una tensión inferior a 1.35 Vcc.

El titular informó que disponía de los siguientes elementos de batería en flotación para realizar sustituciones rápidas.

En lo referente a la sustitución preventiva de la batería KBAV125-5 programada para la presente recarga R27, el titular indicó a la inspección que había sido instalada en la central en el año 2011 y que el criterio actual de sustitución es cada 15 años para las baterías clase 1E KBAV125-1/2/3/4/5. Sin embargo, ante la indisponibilidad del material requerido y dado que la batería había superado satisfactoriamente todas las pruebas, habían reprogramado la sustitución para la próxima recarga R28 en 2027. El fabricante de estas baterías, , propone la sustitución cada 20 años. Para las baterías KBAV125-6/7 la frecuencia de sustitución propuesta por el titular es cada 10 años (7R).

En relación con las **condiciones anómalas (CA)** ocurridas durante el presente ciclo, el equipo inspector trató las siguientes:

- Sobre la **CA-V-25/11** abierta el 10/06/2025 para la batería clase 1E KBAV125-1 el titular entregó la revisión 1 del análisis de operabilidad y de la CA de junio del 2025. El titular explicó que tras el primer incidente (abril del 2025) se colocó un toldo para conducir las fugas al drenaje del propio cubículo, que sin embargo se retiró antes del segundo incidente. El titular explicó el origen de las salpicaduras y las labores realizadas en la unidad de ventilación, GKUC02A para evitar su repetición: sellado de la unidad, cambio en la operación para detener el flujo de agua fría con la unidad parada y así reducir condensaciones, “barreras” para evitar el paso de agua a la zona con la grieta donde se produjo la filtración y una futura “impermeabilización” del suelo. El titular indicó que había tomado las mismas medidas en los equipos de ambos trenes.
- Sobre la **CA-V-25/02**, abierta el 13/01/2025 y cerrada el 27/05/2025, para el instrumento de nivel del presionador, LI-459A por presentar una deriva con respecto al resto de indicadores de nivel, LI-460 y LI-461, el titular entregó la revisión 1 del análisis de operabilidad y de la CA. El titular explicó que tras descartar inicialmente un fallo en las tarjetas como posible causa de la

C / Pedro Justo Dorado Dellmans, 11
CP. 28040 MADRID
Teléfono: 913460100

desviación mediante la ejecución parcial del PMV, propuso la entrada a contención en la que detectó una fuga aguas arriba de la válvula de aislamiento del drenaje de la placa de instrumentos. El resto de instrumentos de presión no mostraron desviaciones al tener una resolución menor que el instrumento de presión diferencial de medida de nivel. La fuga se solucionó con la sustitución de un tramo de tubería y su racorería asociada. La CA se cerró una vez confirmada la eficacia de la reparación.

- Sobre la **CA-V-23/15** abierta el 17/07/2023 para la bomba de precalentamiento del circuito de agua de refrigeración del generador diésel B (KJ-P02B), como extensión de los fallos ocurridos tras la instalación del nuevo modelo en , el titular indicó que el fabricante de los GD (), había identificado el fallo en el diseño del cojinete de empuje y que a la espera de una resolución por parte del tecnólogo, CNV realizaba con frecuencia mensual medidas de vibraciones en la instalada. Según mantenimiento, inspecciones y pruebas, las vibraciones registradas hasta el momento en CNV no han superado los 1mm/s y la bomba funciona correctamente. Para la resolución de dicha CA, el titular tiene abierto la ePAC 23-2742 cuyos plazos se han prorrogado de la siguiente manera:
 - La acción 1 para medidas de vibraciones hasta junio de 2027.
 - La acción 2 para revisión del ASC V-37678 para futuras sustituciones hasta marzo del 2026 a la espera de información por parte de .
 - La acción 3 para la sustitución de la bomba cuyo modelo ha fallado en hasta mayo del 2027 (VR28).
- Sobre la **CA-V-25/07** abierta el 22/04/2025 para la bomba de prelubricación del motor 1 del GD-B (KJ-P03B), el titular indicó a la inspección que arrancó correctamente tras el POV-29-MJ mensual pero que paró poco después. El titular concluyó que este hecho se trató de un fallo espurio tras comprobar el correcto funcionamiento de la bomba y del flujostato (FS-KJ37B1). El titular indicó que este fallo era diferente a la inoperabilidad (V-241211/07) del 11/12/2024 del GD-A por fallo de la bomba de prelubricación KJ-P03A, ya que en esa ocasión mediante la solicitud de trabajo ST-OP-128693 habían comprobado una baja presión en el circuito que resolvieron con la sustitución de la bomba con la orden de trabajo OT- 925700.
- Sobre la **CA-V-24/14** abierta el 26/06/2024 al potenciómetro asociado al equipo HK-GS12B (en el armario A-51) que regula la intensidad de los recombinadores

C / Pedro Justo Dorado Dellmans, 11
CP. 28040 MADRID
Teléfono: 913460100

activos de hidrógeno, el titular indicó que el fallo original del elemento se había resuelto con la sustitución por otro con el mismo part number que carecía de la certificación para equipos clase. El titular mostró la descripción del paquete de cambio documental PCD-V-36033-1, por el que se han desclasificado los recombinaidores de resistencia y se ha pasado la función de seguridad a cuatro recombinaidores pasivos autocatalíticos (PAR). Con esta desclasificación desaparece por lo tanto la CA. El titular indicó además que los recombinaidores desclasificados se retirarán de su uso en la próxima recarga (VR28).

- Sobre la **CA-V-25/25** abierta el 27/11/2025 a la batería clase 1E KBAV125-7, el titular indicó que en la tensión registrada al final de las pruebas de servicio de las últimas cuatro recargas se había detectado una tendencia descendente. Tras el análisis del valor obtenido en la prueba de capacidad de la presente recarga (124,7%) y considerar las temperaturas máximas registradas en el recinto en el que está ubicada, el titular concluyó que la batería se encuentra plenamente operable.

El día 28/11/2025 el equipo inspector llevó a cabo una **ronda por la planta** para realizar comprobaciones relacionadas con los aspectos dentro del alcance de la inspección. Esta ronda comprendió:

En el edificio de control:

- Sala S-1-9 de la batería KBAV125-1 donde se comprobó la lona instalada sobre las ramas 3 y 4 para conducir una hipotética nueva fuga de la unidad de ventilación. En dicha sala se identificaron los medidores de temperatura, humedad e hidrógeno.
- Sala S-1-11A, donde se identificó en servicio el centro de distribución 125-1 y la unidad de refrigeración GK. El equipo inspector observó las mejoras llevadas a cabo para retener posibles nuevos condensados como los que derivaron en el ISN 25/004.

En el edificio de aparellaje, el equipo inspector observó en servicio los cargadores para los elementos de reserva en el PLA-30PK. En la sala L-2-6-3 la inspección comprobó en flotación los elementos indicados por el titular durante la inspección para las baterías clase 1E KBAV125-1 a 125-5.

En el edificio eléctrico del sistema EJ (agua de salvaguardias tecnológicas), el equipo inspector identificó la batería KBAV125-6 y los medidores de temperatura, humedad e H₂ de la sala DQ-1-4.

C / Pedro Justo Dorado Dellmans, 11
CP. 28040 MADRID
Teléfono: 913460100

La Inspección del CSN comunicó en la reunión de cierre a los representantes de la instalación que se habían tratado satisfactoriamente todos los puntos de la agenda, y que como resultado de la inspección no se había detectado ningún incumplimiento con impacto en la seguridad. En relación con el error en la redacción del RV 3.3.5.2 no consistente con lo indicado en la función 6e de la tabla 3.3.2-1 sobre el que el titular ya había abierto la entrada al PAC, 25/5564, este quedaría reflejado en el acta junto con otras desviaciones menores detectadas en los procedimientos revisados.

Igualmente, la inspección indicó que los representantes dieron las facilidades necesarias para el correcto desarrollo de la inspección.

Con el fin de que quede constancia de cuanto antecede y a los efectos que señala la Ley 15/1980, 22 de abril, de creación del Consejo de Seguridad Nuclear, la Ley 25/1964, de 29 de abril, sobre Energía Nuclear, el Reglamento sobre instalaciones nucleares, radiactivas y otras actividades relacionadas con la exposición a las radiaciones ionizantes aprobado por el Real Decreto 1217/2024, de 3 de diciembre, así como la autorización referida, se levanta y se suscribe la presente acta firmada electrónicamente.

C / Pedro Justo Dorado Dellmans, 11
CP. 28040 MADRID
Teléfono: 913460100

ANEXO I. PARTICIPANTES EN LA INSPECCIÓN

Inspección del CSN:

Representantes del titular:

C / Pedro Justo Dorado Dellmans, 11
CP. 28040 MADRID
Teléfono: 913460100

ANEXO II. AGENDA DE INSPECCIÓN

1. Reunión de apertura.

- 1.1. Presentación; revisión de la agenda; objeto de la inspección.
- 1.2. Planificación de la inspección (horarios).

2. Alcance de la inspección.

- 2.1. Seguimiento de acciones pendientes de la inspección anterior CSN/AIN/VA2/24/1115 (ePAC 24/2621).
- 2.2. Asistencia a pruebas:
 - 2.2.1. Prueba ESFAS de los generadores diésel de emergencias.
- 2.3. Revisión de procedimientos y resultados de la última ejecución requeridas en el RV 3.3.5.2.
- 2.4. Prueba de . Alcance y resultados de las pruebas durante la presente recarga.
- 2.5. Revisión de procedimientos y resultados de la última ejecución de pruebas de capacidad de las baterías clase 1E de seguridad KBAV125-1/2/3/4/5/6/7 durante la presente recarga (R27). Histórico de pruebas de capacidad. Histórico de incidencias en baterías durante el último ciclo de operación.
 - 2.5.1. Sustitución de la batería KBV 125-5 en la presente recarga: motivo de la sustitución, pruebas de puesta en servicio.
- 2.6. Revisión de ISN, incidencias y condiciones anómalas ocurridas durante el ciclo y que estén relacionadas con sistemas eléctricos y de instrumentación y control.

3. Reunión de cierre (telemática).

- 3.1. Resumen del desarrollo de la inspección.
- 3.2. Identificación preliminar de potenciales desviaciones y hallazgos

Anexo de la Agenda: listado de documentos que se solicitan para el correcto desarrollo de la inspección

Se remitirá al CSN con anterioridad al 14 de noviembre la siguiente documentación:

C / Pedro Justo Dorado Dellmans, 11
CP. 28040 MADRID
Teléfono: 913460100